



## HCC Medical Insurance Services, LLC Acuerdo de Productor\*

Este Acuerdo de Productor se realiza entre HCC Medical Insurance Services, LLC (“HCCMIS”) cuya oficina administrativa se ubica en 251 North Illinois Street, Suite 600, Indianápolis, Indiana 46204, EEUU y la parte dominado el Productor en éste (“Productor”), y entrará en vigor a partir de la Fecha Efectiva estipulada abajo. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

**Licencia de Productor:** Con respeto a todas las jurisdicciones en las que el Productor haga negocios y las que se requiera por regla o ley aplicable que el Productor sea licenciado debidamente como productor de seguro, agencia, o corredor para realizar negocios tales como aquéllos contemplados en éste, el Productor consta y verifica a HCCMIS que es debidamente licenciado y que mantendrá tal(es) licencia(s) en estado vigente y en buen estatus durante el período de vigencia de este Acuerdo. Además, el Productor acuerda proveer copias de tal(es) licencia(s) a HCCMIS si así se las pide.

**Autoridad:** HCCMIS autoriza al Productor a (a) obtener solicitudes de pólizas de seguro y/o de certificados (“Pólizas”) y presentar las mismas a HCCMIS para ser consideradas; (b) recaudar y remitir a HCCMIS las primas iniciales requeridas; (c) entregar las Pólizas expedidas por HCCMIS a los solicitantes aprobados, si así se requiere por HCCMIS.

**Limitación de Autoridad:** Se entiende y está acordado que el Productor y sus empleados, agentes, y representantes no tendrán ninguna autorización de, y bajo ninguna circunstancia deberán: (a) aceptar riesgos, determinar asegurabilidad, o regir HCCMIS de cualquier manera; (b) escribir o modificar Pólizas de parte de HCCMIS o renunciar cualesquier derechos o requerimientos; (c) recaudar o recibir primas ni primas de renovaciones de Pólizas excepto la prima inicial requerida; (d) endosar, cobrar, o depositar cualquier cheque o giro pagadero a HCCMIS; (e) abrir una cuenta bancaria o cuenta de fidecomiso de parte de, al beneficio de, o con nombre de HCCMIS; (f) promocionar o publicar cualquier material o cosa en el(la) que se use cualquiera de los nombres, nombres de productos, marcas comerciales, marcas de servicio, marcas registradas, diseños, o logotipos de HCCMIS, sus aseguradores, o sus respectivos subsidios, afiliados, o empresas asociadas sin el previo permiso por escrito por HCCMIS (otorgado o negado a su propia discreción); (g) inducir o causar ni procurar inducir o causar directo o indirectamente a cualquier Productor, Productor General, u otro productor o corredor contratado independientemente con HCCMIS a terminar, incumplir bajo, violar los términos de, o alterar su acuerdo de productor con HCCMIS; ni inducir, causar o procurar a inducir o causar cualquier Asegurado a cancelar, reemplazar o vencer a una Póliza; ni (h) hacer cualquier acto o cosa con excepción de aquéllos que están autorizados en éste.

**Relación:** Ambas partes acuerdan que el Productor actúa solamente de contratante independiente y por su propia cuenta, y que este Acuerdo no creará ni una relación ni asociación de patrón-empleado, principal-productor, representante, reparto de utilidades, ni relación de empresas conjuntas o asociación empresarial de ningún tipo entre el Productor (o sub-productor) y HCCMIS o sus aseguradores.

**Indemnización Recíproca:** El Productor acuerda indemnizar y libera a HCCMIS y sus aseguradores de la responsabilidad de todas las reclamaciones, demandas, multas, pleitos, o acciones y de todas las pérdidas, costos, y gastos relacionados a, derivados de, o que resulten de un fallo en ejecución o de ejecución negligente, por parte del Productor o por los directores, empleados o agentes del Productor, de las obligaciones del Productor bajo este Acuerdo. De igual manera, HCCMIS acuerda indemnizar y libera al Productor de la responsabilidad de todas las reclamaciones, demandas, multas, pleitos, o acciones y de todas las pérdidas, costos, y gastos relacionados a, derivados de, o que resulten de un fallo en ejecución o de ejecución negligente, por parte de HCCMIS o por los directores, ejecutivos, o empleados de HCCMIS, de las obligaciones de HCCMIS bajo este Acuerdo. Además, el Productor acuerda mantener seguro de errores y omisiones por lo largo de la vigencia de este Acuerdo, y proveer a HCCMIS la prueba del mismo.

**Servicio:** El Productor acuerda (a) informarse de todas las condiciones y beneficios de cada Póliza ofrecida por HCCMIS para la cual el Productor pida solicitudes bajo éste, ya que la misma puede ser modificada o enmendada de vez en cuando por HCCMIS y/o sus aseguradores en cualquier momento y a su propia discreción; (b) representar tales Pólizas adecuadamente y justamente a sus clientes; (c) proveer todos los servicios usuales y de costumbre a los Derechohabientes con el fin de mantener la vigencia de cualquier transacción tramitada con HCCMIS.

---

INICIALES



**Conformidad:** El Productor acuerda respetar las reglas administrativas de HCCMIS, incluyendo las modificaciones y actualizaciones a los productos y procedimientos u otros boletines, desde el momento que se hagan público por HCCMIS, las cuales llegarían a ser, a todo propósito, parte de este Acuerdo como si fueran contenidas en ésta palabra por palabra. El Productor acatará todas las leyes y normas establecidas por parte de las autoridades gubernamentales y reguladoras; y avisará a HCCMIS de manera oportuna de cualquier queja, pleito, orden, audiencia administrativa, asunto de licenciatura, y de cualquier otra interrogación hecha por tales autoridades o por los Derechohabientes respecto a las solicitudes y/o Pólizas otorgadas con o a través del Productor; y cooperará con HCCMIS a responder de manera apropiada y oportuna.

**Recompensa:** HCCMIS acuerda pagar comisiones, tal como provisto en la(s) Tabla(s) de Recompensa incluida(s) en éste, sobre cualquier prima recibida por HCCMIS para Pólizas expedidas en respuesta a solicitudes presentadas por el Productor bajo este Acuerdo y aceptadas por HCCMIS. Comisiones se considerarán el pago completo para servicios prestados y gastos incurridos por el Productor y estarán sujetas a devolución y/o reembolso con respecto a cualquier Póliza que sea rescindida, reemplazada, o cancelada posteriormente. La(s) Tabla(s) de Recompensa adjunta(s), o cualquiera agregada después, se incorporará(n) a éste y se hará(n) parte de este Acuerdo. HCCMIS reserva el derecho a cambiar tal(es) Tabla(s) de Recompensa en cualquier momento con el previo aviso por escrito al Productor; sin embargo, ningún cambio se aplicaría a las Pólizas para las que HCCMIS aceptara las primas antes de la fecha efectiva de tal(es) cambio(s).

**Contabilidad:** HCCMIS proporcionará un resumen mensual de toda la recompensa que se acumulare y se ganare desde la fecha del resumen mensual anterior. En el caso de que HCCMIS reembolse o devuelva a cualquier Derechohabiente una prima por la cual se ha pagado una recompensa al Productor, el Productor deberá devolver a HCCMIS esa recompensa pertinente a tal prima lo más pronto posible. HCCMIS tiene derecho a retener o deducir los fondos de la recompensa actual o futura del Productor para satisfacer una deuda derivada de recompensas no ganadas debido a primas devueltas.

**Terminación:** Este Acuerdo podría ser terminado por HCCMIS 'por causa' inmediatamente al avisar al Productor por escrito, cuando el Productor o cualquier empleado, sub-productor, o representante del Productor se crea justamente de haber:

- a. Usado de forma inapropiada los fondos de cualquier Derechohabiente o de HCCMIS;
- b. Intentado de inducir a un Derechohabiente de HCCMIS a renunciar o cancelar Pólizas;
- c. Complicado la recaudación de cualquier prima;
- d. Participado en cualquier acto fraudulento;
- e. Sido declarado en quiebra, ejecutado una asignación general al beneficio de sus acreedores, o cometido un acto de la quiebra;
- f. Actuado de cualquier otra manera perjudicando el interés de HCCMIS.

Además, este Acuerdo se terminará a consecuencia de las siguientes condiciones: (a) La fecha del fallecimiento del Productor, si el Productor no es una corporación o sociedad colectiva; (b) Si el Productor es una corporación o sociedad colectiva, la fecha que la corporación o sociedad colectiva se declare insolvente, o en la fecha de cualquier cambio de propiedad; (c) Inmediatamente en el evento de que una autoridad reguladora ordene la suspensión, revocación, o terminación de la licencia del Productor; o (d) A los 30 días después de haberse presentado un aviso por escrito, por parte de cualquiera de las dos partes, debido a cualquier motivo que no está alistado arriba.

Al terminar este Acuerdo, todas las deudas que se deben cualquiera de las dos partes serán pagaderas inmediatamente; sin embargo, si este Acuerdo está terminado 'por causa,' ninguna recompensa, incluyendo la de comisiones por primas recibidas, será pagadera al Productor por HCCMIS, sin importar las estipulaciones dentro de la Tabla(s) de Recompensa que de lo contrario se consideraría una recompensa válida y pagadera.

**Misceláneo:** Este Acuerdo es el acuerdo entero entre ambas partes. Este Acuerdo no será asignado sin previo permiso por escrito por HCCMIS. Ninguna enmendación de este Acuerdo será válida a menos que esté por escrito y firmada por HCCMIS. La elección por parte de HCCMIS de no ejecutar cualquier condición de este Acuerdo, debido a la maldad o el fallo por parte del Productor, no es ni renuncio ni reducción de derechos. Todas las condiciones en éste estarán ejecutables en cualquier caso posterior de maldad o fallo por parte del Productor. Cualquier aviso por escrito que sea requerido bajo este Acuerdo se considerará realizado por completo al presentarse al Servicio de Correo Postal de los Estados Unidos (United States Postal Service), dirigido al Productor a la dirección más reciente del Productor que se sepa, tarifa prepagada, o a las oficinas administrativas de HCCMIS mencionada en éste. Este Acuerdo deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes del Estado de Indiana, exclusas las condiciones de la ley de [choice of laws]. Cualquier inconformidad con respecto a este Acuerdo será resuelta por arbitraje bajo las normas de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association) con todos los procesos legales celebrándose en Indianápolis, Indiana, EEUU.

---

INICIALES



**Favor de llenar la siguiente información. Este Acuerdo no es válido o en efecto hasta que esté firmado por un representante autorizado de HCCMIS.**

1. Nombre completo y legal del Productor / Agencia quien será regido contractualmente y a quien las comisiones serán pagaderas bajo este Acuerdo:

2. Si es Agencia, favor de proporcionar el nombre del encargado:

3. Dirección (incluir número, calle, ciudad, estado, país, y código postal):

Domicilio

Dirección para Correspondencia

5. Número Telefónico: \_\_\_\_\_ Número de Fax: \_\_\_\_\_

6. E-mail: \_\_\_\_\_

7. Dirección Web: \_\_\_\_\_

8. Número de Seguro Social del Productor o si es Agencia, ID de Impuestos Federales de Empleador: \_\_\_\_\_

**9. Productores / Agencias en los EEUU deben adjuntar copias de la licencia de su estado de residencia y todas las licencias extra-estatales y el W-9.**

10. Por la presente afirmo que he leído el Acuerdo de Productor de HCC Medical Insurance Services, LLC y conforme a que me rigen las disposiciones de este contrato.

Firma del Productor:

Por: \_\_\_\_\_

(Firma Autorizada)

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre y título en letra de molde)

**PARA USO DEL PRODUCTOR EN CONTROL SOLAMENTE**

Este Productor es el Sub-Productor de:

Número de Contrato del Productor en Control: 99346  
Nombre del Productor en Control: Patricia Hamrick  
Teléfono del Productor en Control: 480-345-0191  
Dirección del Productor en Control: 1047 West Madero  
Mesa, AZ 85210-7635

**PARA USO DE HCCMIS SOLAMENTE**

HCC Medical Insurance Services, LLC

Por: \_\_\_\_\_

(Firma Autorizada)

Fecha: \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*

Número del Contrato de Productor: \_\_\_\_\_

Fecha Efectiva del Acuerdo de Productor: \_\_\_\_\_



## Tabla de Recompensa

1. Contrato: Adjuntándose a y formándose como parte del ACUERDO DE AGENTE
2. Fecha Efectiva: Fecha Efectiva del ACUERDO DE AGENTE
3. Tabla: Comisiones iguales a los porcentajes demostrados aplicarán a las primas recibidas de Pólizas efectuadas bajo este ACUERDO DE AGENTE, excluyendo impuestos obligatorios, si existen:

Producto	Comisión % - Primer Año	Comisión % - Año de Renovación
La Serie Atlas / StudentSecure <sup>SM</sup>		N/A
Plan Médico “Amigo” (Doméstico)		N/A
CitizenSecure <sup>SM</sup>		
GroupSecure <sup>SM</sup>		
MultiNational Plan contra Accidentes		N/A

FIRMA DEL AGENTE: \_\_\_\_\_

FECHA FIRMADO: \_\_\_\_\_

\*Aviso: Este documento es una traducción de la versión del Acuerdo de Productor en inglés y sirve como herramienta comunicativa. En caso de alguna anomalía, la versión del Acuerdo de Productor en inglés prevalecerá.